



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 002164 DE 19

03 DIC. 1998

Por la cual se concede una licencia de funcionamiento y se autorizan las tarifas a un establecimiento de educación formal.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal".

Que de conformidad con la Circular No. 19 del 3 de junio de 1994, continúan vigentes, hasta nueva reglamentación del Ministerio de Educación Nacional, los requisitos y trámites establecidos por el Decreto Nacional No. 525 de 1990 y la Resolución Nacional No. 11007 del 16 de agosto de 1990 para la concesión de licencia de funcionamiento a los establecimientos de educación formal.

Que del estudio y evaluación del proyecto educativo institucional, de la documentación y de los costos presentados por el INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL "IAUR", ubicado en el Municipio de Santa Fé de Antioquia, una comisión integrada por Supervisores de Educación, emitió concepto favorable al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y a la autorización de las tarifas educativas.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Conceder Licencia de Funcionamiento a partir del año 1999, al Nivel Preescolar; a los Grados 1° a 5° del Ciclo Primario del Nivel de Educación Básica; a los Grados 6° a 9° del Ciclo Secundario del Nivel de Educación Básica y a los Grados 10° y 11° de Educación Media Académica del INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR-, ubicado en la Calle 9ª 8-09, Teléfono: 853 28 92, del Municipio de Santa Fé de Antioquia, Departamento de Antioquia.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, jornada diurna única, calendario A, de Propiedad de la "Corporación Arquidiocesana para la Educación" - CARED- de la Arquidiócesis de Santa Fé de Antioquia, Representante Legal, Señor Rafael Angel Yepes Rivera, identificado con la C.C. No. 3.555.206 expedida en Remedios (Ant.) y bajo la Dirección de FERNANDO ALONSO Saldarriaga Saldarriaga, identificado con la C.C. No. 15.401.135 expedida en Santa Fé de Antioquia.

Por la cual se concede una licencia de funcionamiento y se autorizan las tarifas a un establecimiento de educación formal.

ARTICULO 2º. El establecimiento deberá ajustar permanentemente su proyecto educativo a lo dispuesto en la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, al Decreto Nacional No. 1860 del 3 de agosto de 1994 y a las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional para reglamentar la citada Ley General.

ARTICULO 3º. Autorizar al "INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR", ubicado en el Municipio de Santa Fé de Antioquia, para cobrar las tarifas educativas que sean definidas para la Canasta Educativa del Programa Ampliación de Cobertura del Departamento de Antioquia para el año 1999 en cada uno de los niveles.

Puntaje obtenido, según Autoevaluación:

Nivel Preescolar: 54

Nivel Educación Básica: 77

Nivel Educación Media: 50

Régimen: Libertad Vigilada

ARTICULO 4º. En todos los documentos que expida el establecimiento deberá citarse el número y fecha de esta Resolución.

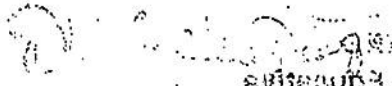
ARTICULO 5º. El Director de Descentralización Educativa notificará la presente Resolución.

ARTICULO 6º. Copia de la Presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 7º. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARBOLEDA PALACIO
Secretario de Educación y Cultura


ANA CECILIA OSSA TABORDA
Subsecretaria de Educación y Cultura


PEDRO NEL OSPINA MORENO
Director Descentralización Educativa

18
Medellín, 23 DIC 1998

Ante el Director de Descentralización Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia, compareció el Señor FERNANDO ALONSO SALDARRIAGA SALDARRIAGA, identificado con la C.C. No. 15.401.135, expedida en Santa Fé de Antioquia, en calidad de Director del "INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL-IAUR", ubicado en la Calle 9a 8-09, Teléfono: 853 28 92, del Municipio de Santa Fé de Antioquia, quien se notificó y recibió copia de la Resolución Departamental No. 002164 del 3 de diciembre de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 15.401.135



PEDRO NEL OSPINA MORENO
Director Descentralización Educativa

CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO AL ACTO ADMINISTRATIVO

Cecilia V



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060156738

Fecha: 27/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR-** del Municipio de Santa Fe de Antioquia (sede principal), se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el radicado 2019010342514 del 6 de septiembre de 2019 el representante legal del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR-** del Municipio de Santa Fe de Antioquia (sede principal) informó:

"Asunto: Solicitud de clausura de las sedes del Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural – IAUR-, ubicado en diferentes municipios del Departamento de Antioquia.

La Corporación Arquidiocesana para la educación - CARED confesión religiosa de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, es propietaria del Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural – IAUR-, el cual tiene licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo en varios municipios del Departamento de Antioquia bajo la modalidad de cobertura contratada; teniendo en cuenta que a partir del año 2016 la cobertura en el departamento se ha venido prestando mediante la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos oficiales, según el decreto 1851 de 2015 y que a partir de este momento (año 2016) o antes de este en algunas sedes el IAUR no



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

presenta estudiantes reportados en el SIMAT y otras plataformas, al igual que no reporta el formulario C600.

Por lo anterior solicito la clausura de las sedes del Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR que no se encuentran funcionando en los diferentes municipios del departamento y que se relacionan a continuación:

Nº	Municipio	Nombre Institución Educativa	Dirección	Estado
1.	Abriaquí	Colegio IAUR	Cl. 123 A 101	Antiguo - Activo
2.	Anzá	Colegio IAUR	Correg. Gintar	Antiguo - Activo
3.	Buriticá	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Vda Alto del Obispo	Antiguo - Activo
4.	Caicedo	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl. Nueva	Cierre temporal
5.	Cañasgordas	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Correg. Cestillal	Antiguo - Activo
6.	Ciudad Bolívar	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl. 50 53 11	Antiguo - Activo
7.	Concordia	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Varias veredas	Cierre temporal
8.	Dabeiba	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl. Velez 9 87	Antiguo - Activo
9.	Fredonia	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl. 47 49 62	Antiguo - Activo
10.	Frontino	Colegio IAUR	Kr 30 30 46	Antiguo - Activo
11.	La Pintada	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cra. 48b 55-11	Antiguo - Activo
12.	Olaya	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	El Pençal	Cierre temporal
13.	Peque	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Núcleo Educativo 516	Cierre temporal
14.	Sabanalarga	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl 20 19 30	Cierre temporal
15.	Titiribí	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Vda La Meseta	Antiguo - Activo
16.	Uramita	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Vda. El Balcón	Antiguo - Activo
17.	Urrao	Colegio IAUR	Cl 29 31 70	Antiguo - Activo
18.	Venecia	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cra 48b 53 11	Antiguo - Activo
19.	Vigía del Fuerte	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cra 19 Pueblo Nuevo	Cierre temporal

La custodia de los libros y archivos reglamentarios quedarán en custodia en la sede del Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR del Municipio de Santa Fe de Antioquia, ubicado en la calle 9 N° 8-09, con código DANE 305042000707 y código ICFES 093955".

El Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR, es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, código DANE de la sede principal 305042000707, Nit.811009700-0, Teléfono 8532892, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED, cuya sede principal está ubicada en la Calle 9ª N° 08-09 del Municipio de Santa Fe de Antioquia, la cual presta el servicio educativo, en su sede principal y demás sedes a clausurar, amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

El acto administrativo que le concedió Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR- fue:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Resolución Departamental N° 002164 del 03 de diciembre de 1998, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento a partir del año 1999, al nivel preescolar; a los grados 1° a 5° del ciclo primario del nivel de Educación Básica; a los grados 6° a 9° del ciclo secundario del nivel de la educación básica y a los grados 10° y 11° de educación media Académica del INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, ubicado en la calle 9ª N°8-09, Teléfono: 8532892, del Municipio de Santa Fe de Antioquia. Es un establecimiento educativo privado, mixto, jornada diurna única, calendario A, de propiedad de la "Corporación Arquidiocesana para la educación - CARED" de la arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia.

Los siguientes actos administrativos ampliaron la prestación del servicio educativo:

La Resolución Departamental N° 005824 del 22 junio de 1999 amplía, a partir de 1999, la Licencia de Funcionamiento concedida mediante la Resolución Departamental 002164 del 03 de diciembre de 1998, al "Instituto Arquidiocesano Urbano Y Rural - IAUR", con sede principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, Grados 8° y 9° y bachiller en bienestar Rural, Grados 10° y 11°. El SAT consiste en una estrategia educativa semipresencial y tutorial mediante la cual la población campesina, después de terminar la educación Básica primaria, continúa los estudios de Básica Secundaria y Media. Funciona con Jornadas, calendarios y promoción flexible y aprendizaje activo. El INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, es una institución privada, de propiedad de la "Corporación Arquidiocesana para la educación - CARED" de la arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia. De igual forma el parágrafo del Artículo 1° aclara que la Licencia de Funcionamiento ampara, además, a los programas desarrollados en las subsedes de los Municipios de: Abriaquí, Anzá, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Sabanalarga, Uramita, Urrao y Vigía del Fuerte.

De igual forma el establecimiento educativo privado, INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR-, viene funcionando amparado en los actos administrativos que se describen a continuación en las sedes a clausurar:

Municipio de ABRIAQUÍ (DANE 305004000191):

- **La Resolución Departamental N° 9689 del 26 de noviembre de 2004**, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución 10355 del 12 de diciembre del 2000, autoriza provisionalmente al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Abriaquí, en el nivel de Educación Básica, Ciclo primaria, Grados 1°, 2°, 3° 4° y 5°, a partir de 1999.
- **La Resolución Departamental N° 22222 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la calle 9 123ª-101 del Municipio de Abriaquí, para prestar el servicio educativo en el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3° 4° y 5°; a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- La Resolución Departamental N° 06282 del 29 de marzo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 9 123ª-101** del Municipio de Abriaquí, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de ANZÁ (DANE 305044000402):

- La Resolución Departamental N° 22200 del 30 de diciembre de 2005, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en el **corregimiento de Guintar** del Municipio de Anzá, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La Resolución Departamental N° 06281 del 29 de marzo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en el **Corregimiento de Guintar** del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de BURITICÁ (DANE 305113000576):

- La Resolución Departamental N° 10355 del 12 de diciembre del 2000, autoriza provisionalmente al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Buriticá, en el nivel de Educación Básica, Ciclo primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, a partir de 1999, al Instituto Arquidiocesano de Occidente - IAUR. El Artículo 2° aclara que el presente acto administrativo tienen vigencia sólo mientras persista el programa de Ampliación de Cobertura Educativa en los Municipios aquí señalados. Es modificada por la **Resolución 9689 del 26 de noviembre de 2004**, en su artículo 1°, en tanto el nombre del establecimiento educativo es Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR.
- La Resolución Departamental N° 22204 del 30 de diciembre de 2005, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **vereda Alto del Obispo** del Municipio de Buriticá, para prestar el servicio educativo en el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3° 4° y 5°, a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La Resolución Departamental N° 06280 del 29 de marzo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 4 4-39** del Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado. Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de CAICEDO (DANE 405125000355):

- La Resolución Departamental N° 06279 del 29 de marzo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle Nueva** del Municipio de Caicedo, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de CAÑASGORDAS (DANE 305138001186):

- La Resolución Departamental N° 22201 del 30 de diciembre de 2005, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en el **corregimiento de Cestillal** del Municipio de Anzá, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La Resolución Departamental N° 06278 del 29 de marzo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 25 29°-03** del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de CIUDAD BOLÍVAR (DANE 305101000767):

- El Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 4666 del 27 de abril de 2005, autoriza a partir del año 2005 al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, con sede principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial - SAT, en las etapas del Impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8° y 9°, y bachiller en bienestar rural, grados 10° y 11°, en el Municipio de CIUDAD BOLÍVAR.
- La Resolución Departamental N° 22206 del 30 de diciembre de 2005, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **calle 50 53-11** del Municipio de Ciudad Bolívar, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°. Es una institución Educativa privada, Mixta, jornadas, calendarios y promoción flexibles y aprendizaje activo, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de CONCORDIA (DANE 405209000881):

- El Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 15229 del 26 de julio de 2007, autoriza al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

IAUR-, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de **CONCORDIA**, sedes **CER: Rumbadero, La Virgen, Burgos, La Hondita, La Selva, Salvo Ruiz, Majagual, Mata de Monte, La Arboleda, La Palmera, Aguacatal, Pepe Bernal y La María**, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.

Municipio de DABEIBA (DANE 305234002444):

- La Resolución Departamental N° 10355 del 12 de diciembre de 2000, autoriza provisionalmente prestar el servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, en el nivel de educación básica, Ciclo primaria, grados: 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; Ciclo Secundaria, Grados: 6°, 7°, 8° y 9° y el Nivel de la Media Académica, Grados: 10° y 11°, a partir de 1999, al Instituto Arquidiocesano de Occidente - IAUR. El Artículo 2° aclara que el presente acto administrativo tienen vigencia sólo mientras persista el programa de Ampliación de Cobertura Educativa en los Municipios aquí señalados. Es modificada por la **Resolución 9689 del 26 de noviembre de 2004**, en su artículo 1°, en tanto el nombre del establecimiento educativo es Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR.
- La Resolución Departamental N° 22202 del 30 de diciembre de 2005, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la calle Vélez 9-87 piso 3 del Municipio de Dabeiba, para prestar el servicio educativo en el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; Ciclo Secundaria Grados 6°, 7°, 8° y 9° y el Nivel de la Media Académica, Grados 10° y 11°, a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La Resolución Departamental N° 06287 del 29 de marzo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la calle Vélez 9-87 piso 3 del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de FREDONIA (DANE 305282000895):

- El Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 4666 del 27 de abril de 2005, autoriza a partir del año 2005 al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, con sede principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial - SAT, en las etapas del Impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8° y 9°, y bachiller en bienestar rural, grados 10° y 11°, en el Municipio de FREDONIA.
- La Resolución Departamental N° 22196 del 30 de diciembre de 2005, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la calle 47 49-62 del Municipio de Fredonia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°. Es una



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

institución Educativa privada, Mixta, jornadas, calendarios y promoción flexibles y aprendizaje activo, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de FRONTINO (DANE 305284001651):

- La Resolución Departamental N° 22162 del 30 de diciembre de 2005, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **carrera 30 30-46** del Municipio de Frontino, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La Resolución Departamental N° 06286 del 29 de marzo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Carrera 30 30-46 piso 3** del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de LA PINTADA (DANE 405390000545):

- El Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 15329 del 27 de julio de 2007, autoriza al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR-, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de LA PINTADA, sede **CER La Bocana**, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.

Municipio de OLAYA (DANE 405501000213):

- El Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 13041 del 28 de junio de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicado en el **Centro Educativo Rural El Pencal**, Municipio de OLAYA, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de PEQUE (DANE 405543000698):

- El Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 09854 del 8 de mayo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR del Municipio de PEQUE, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de SABANALARGA (DANE 405628000565):

- La Resolución Departamental N° 06276 del 29 de marzo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 20 19-30** del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

- La **Resolución Departamental N° 16897 del 23 de agosto de 2006**, desagrega de la Licencia de Funcionamiento concedida al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, mediante la Resolución Departamental 005824 del 22 de junio de 1999, el municipio de **Sabanalarga**, cuya sede se encuentra ubicada en la **Calle 20 19-30** y le autoriza la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°, como estrategia semipresencial y tutorial mediante la cual la población campesina, después de terminar la educación básica primaria, continúa los estudios de básica secundaria y media.

Municipio de TITIRIBÍ (DANE 405809000508):

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 4666 del 27 de abril de 2005**, autoriza a partir del año 2005 al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, con sede principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial – SAT, en las etapas del Impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8° y 9°, y bachiller en bienestar rural, grados 10° y 11°, en el Municipio de **TITIRIBÍ**.
- La **Resolución Departamental N° 22195 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **Vereda la Meseta** del Municipio de Titiribí, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°. Es una institución Educativa privada, Mixta, jornadas, calendarios y promoción flexibles y aprendizaje activo, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de URAMITA (DANE 305842000941):

- La **Resolución Departamental N° 10355 del 12 de diciembre del 2000**, autoriza provisionalmente al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Uramita, en el nivel de Educación Básica, Ciclo primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, a partir de 1999, al Instituto Arquidiocesano de Occidente - IAUR. El Artículo 2° aclara que el presente acto administrativo tienen vigencia sólo mientras persista el programa de Ampliación de Cobertura Educativa en los Municipios aquí señalados. Es modificada por la **Resolución 9689 del 26 de noviembre de 2004**, en su artículo 1°, en tanto el nombre del establecimiento educativo es Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural – IAUR.
- La **Resolución Departamental N° 22205 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **vereda Balcón** del Municipio de Uramita, para prestar el servicio educativo en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.

- La **Resolución Departamental N° 06284 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 20 17-34** del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado. Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de URAAO (DANE 305847001718):

- La **Resolución Departamental N° 10355 del 12 de diciembre del 2000**, autoriza provisionalmente al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Uraao, en el nivel de Educación Básica, Ciclo primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, a partir de 1999, al Instituto Arquidiocesano de Occidente - IAUR. El Artículo 2° aclara que el presente acto administrativo tienen vigencia sólo mientras persista el programa de Ampliación de Cobertura Educativa en los Municipios aquí señalados. Es modificada por la **Resolución 9689 del 26 de noviembre de 2004**, en su artículo 1°, en tanto el nombre del establecimiento educativo es Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR.
- La **Resolución Departamental N° 22203 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **calle 29 31-70** del Municipio de Uraao, para prestar el servicio educativo en el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La **Resolución Departamental N° 06283 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 29 31-70** del Municipio de Uraao, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Municipio de VENECIA (DANE 405861000524):

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 15316 del 27 de julio de 2007**, autoriza al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR-, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de VENECIA, sede **CER Piedras Blancas**, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Municipio de VIGÍA DEL FUERTE (DANE 405873000716):

- La Resolución Departamental N° 06275 del 29 de marzo de 2006, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la Carrera 19 Pueblo Nuevo del Municipio de Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2019 y la ejecutoria del presente acto administrativo las sedes que se describen a continuación del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR** ubicadas en los municipios no certificados de: Abriaquí (DANE: 305004000191); Anzá (DANE: 305044000402); Buriticá (DANE: 305113000576); Caicedo (DANE: 405125000355); Cañasgordas (DANE: 305138001186); Ciudad Bolívar (DANE: 305101000767); Concordia (DANE: 405209000881); Dabeiba (DANE: 305234002444); Fredonia (DANE: 305282000895); Frontino (DANE: 305284001651); La Pintada (DANE: 405390000545); Olaya (DANE: 405501000213); Peque (DANE: 405543000698); Sabanalarga (DANE: 405628000565); Titiribí (DANE: 405809000508); Uramita (DANE: 305842000941); Urrao (DANE: 305847001718); Venecia (DANE: 405861000524); y Vigía del Fuerte (DANE: 405873000716).

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales el parágrafo del Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 005824 del 22 junio de 1999, en lo referente a las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto. De igual manera se dejan sin efecto las Resoluciones Departamentales N° 9689 del 26 de noviembre de 2004; N° 22222 del 30 de diciembre de 2005; N° 06282 del 29 de marzo de 2006; N° 22200 del 30 de diciembre de 2005; N° 06281 del 29 de marzo de 2006; N° 10355 del 12 de diciembre del 2000; N° 22204 del 30 de diciembre de 2005; N° 06280 del 29 de marzo de 2006; N° 06279 del 29 de marzo de 2006; N° 22201 del 30 de diciembre de 2005; N° 06278 del 29 de marzo de 2006; N° 4666 del 27 de abril de 2005; N° 22206 del 30 de diciembre de 2005; N° 15229 del 26 de julio de 2007; N° 10355 del 12 de diciembre de 2000; N° 22202 del 30 de diciembre de 2005; N° 06287 del 29 de marzo de 2006; N° 4666 del 27 de abril de 2005; N° 22196 del 30 de diciembre de 2005; N° 22162 del 30 de diciembre de 2005; N° 06286 del 29 de marzo de 2006; N° 15329 del 27 de julio de 2007; N° 13041 del 28 de junio de 2006; N° 09854 del 8 de mayo de 2006; N° 06276 del 29 de marzo de 2006; N° 16897 del 23 de agosto de 2006; N° 4666 del 27 de abril de 2005; N° 22195 del 30 de diciembre de 2005; N° 10355 del 12 de diciembre del 2000; N° 22205 del 30 de diciembre de 2005; N° 06284 del 29 de marzo de 2006; N° 10355 del 12 de diciembre del 2000; N° 22203 del 30 de diciembre de 2005; N° 06283 del 29 de marzo de 2006; N° 15316 del 27 de julio de 2007; N° 06275 del 29 de marzo de 2006, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR** en las sedes clausuradas.

ARTÍCULO 3°. Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo en las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto, permanecerán en custodia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

del INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, ubicado en la Calle 9ª N° 08-09 del Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia (sede principal), por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo, para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán dirigirse al establecimiento educativo.

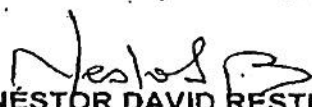
ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de las sedes del INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

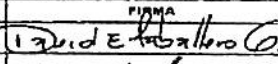
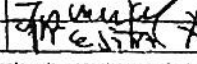
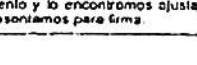
ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al representante legal del INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR del Municipio de Santa Fe de Antioquia (sede principal). Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		25/09/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		25-09-2019
Revisó:	Revisó: Tereza Aguilar García Directora Jurídica		25-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.